



05.5.

CIRCULAR EXTERNA NRO. 00 012  
DE 01 NOV 2007

**PARA:** REPRESENTANTES LEGALES  
ENTES VIGILADOS SUBSECTOR PORTUARIO

**DE:** SECRETARIA GENERAL SUPERTRANSPORTE

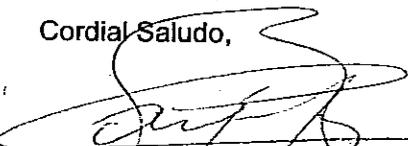
**ASUNTO:** AUTOLIQUIDACIÓN TASA DE VIGILANCIA

Nos permitimos informar que el Ministerio de Transporte fijó mediante Resolución N° 003306 del 16 de agosto de 2.007 el monto de la tasa de vigilancia de la vigencia 2.007 en 0,215317% sobre los ingresos brutos originados en actividad portuaria durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2006 y que el plazo máximo para la presentación de su declaración de autoliquidación y pago se ha fijado para el día **30 de noviembre de 2007**, según Resolución N° 7175 de fecha 30 de octubre de 2.007.

Igualmente les informamos que para efectos de agilizar el proceso podrán disponer a través de nuestra pagina Web: [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) del formulario de autoliquidación y las instrucciones especiales para su pago. Los formularios de autoliquidación también estarán a disposición de todos nuestros vigilados del sector portuario en las oficinas de la Supertransporte en Bogotá y en la Sociedades Portuarias Regionales del país.

El formulario se encuentra en formato PDF, deberá imprimirse en dos copias tamaño carta, diligenciarse completamente y remitir copia del mismo debidamente sellado por el Banco Popular y copia de la consignación al grupo de cobro y control de tasa de vigilancia.

Cordial Saludo,

  
**CARLOS ERNESTO ROMERO PERDOMO**  
SECRETARIO GENERAL

Proyecto: Esperanza Martinez Herrera  
T:\Esperanza Martinez Herrera\05.5.01 Cobros Tasa de Vigilancia\Comunicaciones\CIRCULAR TASA.doc

**LIBERTAD Y ORDEN**

Calle 13 No. 18-24 Piso 3°. "Estación de La Sabana" – PBX: 352 6700 – Línea Atención al Ciudadano  
01 8000 915615 – [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) - Bogotá D.C.